CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

PLIEGOS DE CONDICIONES
PROCEDIMIENTO RÉGIMEN ESPECIAL

RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. CNCARC-006-2026.

OBJETO: : Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para desarrollar actividades de mantenimiento de áreas rehabilitadas en las cuencas hidrográficas de los ríos Guáitara y Mayo, en el departamento de Nariño, contribuyendo a la permanencia y desarrollo de las coberturas vegetales establecidas, la protección de las áreas aisladas y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos asociados a la regulación hídrica, la conservación del suelo y la biodiversidad..

SAN JUAN DE PASTO, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

RECOMENDACIONES A LOS PROPONENTES.

La Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar suscribir un convenio de asociación en los términos del Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Cargar la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus adendas (si los hay) expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas en el pliego de condiciones y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

9. Toda consulta debe formularse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

CAPITULO 1.
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1 RÉGIMEN LEGAL. Para la selección de la ESAL, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Convenio a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN, al tratarse de un convenio de asociación el cual encuentra sustento en los artículos 4,6,7 y 8 del decreto 092 de 2017 reglamentarios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De conformidad con dicho marco normativo, las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación mediante dos modalidades: (i) selección directa, cuando la ESAL aporte al menos el treinta por ciento (30%) del valor del convenio en dinero, o (ii) mediante proceso competitivo, garantizando la participación de pluralidad de oferentes.

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de régimen especial con la recepción de ofertas es decir a través de un proceso competitivo, en razón a que, en la etapa de planeación del presente proceso y con base en la experiencia institucional derivada de contrataciones en vigencias anteriores, se ha identificado la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el objeto del convenio. En consecuencia, y en aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo correspondiente del citado Decreto, el cual establece que: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procederá a la publicación de la invitación a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación, el cual se publicará en la página web de la Corporación y en el Portal Electrónico de Contratación Estatal SECOP II. La fecha límite de presentación de propuestas, lugar y forma de presentarla serán indicadas en el cronograma de actividades del pliego de convocatoria. En la convocatoria se establecerán las condiciones técnicas, financieras y de idoneidad y experiencia mínimas para poder presentar una oferta.

De igual manera, el futuro convenio se fundamenta válidamente en el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que dice: "*Las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, con el fin de ejecutar de manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*".

Adicionalmente, el convenio estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, completen o sustituyan las citadas.

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

1.2 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: : Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos entre CORPONARIÑO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad para desarrollar actividades de mantenimiento de áreas rehabilitadas en las cuencas hidrográficas de los ríos Guáitara y Mayo, en el departamento de Nariño, contribuyendo a la permanencia y desarrollo de las coberturas vegetales establecidas, la protección de las áreas aisladas y el fortalecimiento de los servicios ecosistémicos asociados a la regulación hídrica, la conservación del suelo y la biodiversidad..

1.2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios	77000000 Servicios medioambientales	77110000 Protección medioambiental	77111600 rehabilitación ambiental

1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La totalidad de dichas especificaciones de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes, so pena de ser considerada la oferta como no hábil para continuar en el proceso. Las especificaciones mínimas requeridas se establecen en el siguiente cuadro:

PLAN DE INVERSIÓN MANTENIMIENTO INCLUIDO IVA		
ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1. ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO		
1.1. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO		
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	184
Transporte interno de insumos	Jornal	184
Reposición (Replante)	Jornal	275
Limpias	Jornal	459
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**1102**
1.2 INSUMOS MANTENIMIENTO DE COBERTURAS (RPR)		
Plántulas reposición	Plántulas	8262
Fertilizante químico triple 15 (NPK)	Kg.	4957
Hidrorretenedor	Kg.	413
Correctivos	Kg.	826
SUBTOTAL DE INSUMOS		
1.3. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO AISLAMIENTO		
Ahoyado	Jornal	92
Transporte interno de insumos	Jornal	92
Hincado	Jornal	92
Templado y grapado	Jornal	92
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**367**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO		
Alambre de pua calibre 14 *500m rollo	Rollo	9
Postes de madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	643
Pie de amigo madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	92
Grapa (Kg.)	Kg	46
SUBTOTAL INSUMOS		
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	6
2. MANO DE OBRA CALIFICADA		

Coordinador: Un (1) profesional en las áreas agroforestal o forestal, acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas y coordinación de proyectos ambientales, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses. Quien deberá aportar título de formación y tarjeta profesional vigente.	mes/hombre	**2 meses**
Un (1) Tecnólogo en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales, acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas., con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses. Deberá aportar título de formación y Certificado de Inscripción.	mes/hombre	**2 meses**
Un (1) tecnólogo forestal y/o Recursos Naturales Renovables, acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses. Deberá aportar título de formación y Certificado de Inscripción.	mes/hombre	**2 meses**

1.4 OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las obligaciones que por Ley se imponen, LA ESAL deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, físicos y humanos con CORPONARIÑO para el desarrollo del objeto del convenio, conforme al alcance técnico, actividades, cronograma, plan de inversión y normatividad ambiental vigente.
2. Realizar, en articulación y bajo los lineamientos técnicos de CORPONARIÑO, la identificación y verificación técnica en campo de las áreas previamente rehabilitadas que serán objeto de las actividades de mantenimiento, correspondientes a las intervenciones ejecutadas en el marco de los Contratos No. 483-2024, 766-2024, 798-2024, 919-2023 y 934-2023 de conformidad con las áreas priorizadas por la Corporación y con lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio.
3. Realizar, en articulación con CORPONARIÑO y de conformidad con sus lineamientos técnicos, la georreferenciación de las áreas previamente rehabilitadas y priorizadas para las actividades de mantenimiento, mediante el registro de las coordenadas de los sitios objeto de intervención, utilizando el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS – CTM12, de conformidad con la Resolución 471 de 2020 del IGAC o la norma que la modifique, sustituya o adicione. La información obtenida deberá ser organizada, consolidada y entregada a CORPONARIÑO como soporte de las actividades ejecutadas, de conformidad con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio.
4. Realizar, en articulación con CORPONARIÑO, jornadas de socialización y articulación con los propietarios o tenedores de los predios, autoridades locales, Juntas de Acción Comunal y demás actores del territorio que correspondan, con el fin de informar y coordinar las actividades de mantenimiento a desarrollar en las áreas previamente rehabilitadas y priorizadas, de acuerdo con las condiciones del área de intervención y lo establecido en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Convenio.
5. Implementar las acciones de mantenimiento de la cobertura vegetal en un área de 91,8 hectáreas, incluyendo labores de limpia, fertilización y reposición de plántulas, con el fin de garantizar la protección y desarrollo del material vegetal establecido, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por CORPONARIÑO en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
6. Implementar las acciones de mantenimiento del sistema de aislamiento en un área de 91,8 hectáreas, mediante el suministro e instalación de los elementos requeridos para la reposición o cambio de postes y alambre, con el fin de garantizar la protección del material vegetal establecido, de conformidad con los lineamientos técnicos definidos por CORPONARIÑO en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente convenio.
7. Disponer del equipo de trabajo requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio de asociación, de acuerdo con los perfiles, experiencia y tiempos de dedicación establecidos en la propuesta presentada por la ESAL, garantizando el acompañamiento técnico, operativo y social necesario para la adecuada y efectiva ejecución de las acciones de restauración ecológica.
 Para el desarrollo del convenio, la ESAL contará como mínimo con el siguiente equipo de trabajo:

a) **Coordinador del convenio:** Un (1) profesional en las áreas agroforestal o forestal con mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas y coordinación de proyectos ambientales, con una dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses. Quien deberá aportar título de formación y tarjeta profesional vigente.

El profesional realizará la coordinación, articulación y seguimiento de las actividades previstas en el convenio, brindando orientación técnica al equipo de trabajo y apoyando la implementación de las acciones de mantenimiento de las áreas previamente restauradas; así mismo para la presentación de los informes y de la coordinación de acciones con la Autoridad Ambiental CORPONARIÑO.

b) **Tecnólogos del convenio:** Se requiere la vinculación de dos (2) tecnólogos, con dedicación del cien por ciento (100%) durante dos (2) meses, quienes deberán acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas, y presentar el título de formación correspondiente y el certificado de Inscripción Profesional Auxiliar o tarjeta profesional, cuando aplique.

- **Un (1) Tecnólogo forestal y/o Recursos Naturales Renovables:** Podrá acreditar la formación mediante título de tecnólogo en las áreas señaladas. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas. Este perfil apoyará todas las actividades inmersas en la ejecución del convenio, el seguimiento técnico y operativo de las actividades de campo, la verificación de rendimientos, avances y cronograma de actividades, así como la recopilación de información y evidencias de las intervenciones realizadas.
- **Un (1) Tecnólogo en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales:** Deberá acreditar específicamente título de Tecnólogo en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales. Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas. Este perfil apoyará el seguimiento silvicultural de las áreas intervenidas, incluyendo la identificación de condiciones fitosanitarias, requerimientos de manejo, fertilización y necesidades de reposición o mantenimiento del material vegetal.

Los tecnólogos apoyarán las actividades técnicas y operativas requeridas para la implementación de las acciones previstas en el convenio, incluyendo actividades de campo, seguimiento y acompañamiento a los procesos de restauración y/o rehabilitación ecológica. De la misma manera deberán presentar todos los informes técnicos que se requieran por parte de la coordinación del convenio.

8. Presentar y desarrollar el plan de trabajo de actividades del convenio dentro del periodo establecido, una vez se firme el acta de inicio del Convenio.
9. Asumir con recursos propios cualquier valor no contemplado en el presupuesto aprobado. Los mayores costos o gastos no previstos en el Plan de Inversión serán cubiertos exclusivamente por la ESAL, sin generar obligación adicional para CORPONARIÑO.
10. Reintegrar a CORPONARIÑO los recursos que no sean ejecutados en ocasión al objeto del Convenio.
11. Informar oportunamente a la supervisión sobre el desarrollo de las actividades del Convenio y consultar cualquier situación que pueda afectar el logro de los objetivos del mismo.

1.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Participación mediante el aporte de los recursos definidos como contrapartida dentro del convenio, representados en efectivo, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE.**
2. Abrir una cuenta bancaria corriente para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo.
3. Desarrollo de las actividades financieras y operativas conforme al plan de inversión aprobado y al cronograma de ejecución concertado con CORPONARIÑO, en el marco de los objetivos ambientales y comunitarios del convenio.

4. Articulación y coordinación permanente con CORPONARIÑO frente a las orientaciones, lineamientos y recomendaciones técnicas formuladas durante el seguimiento y acompañamiento institucional del convenio.
5. Presentación periódica de informes técnicos mensuales y un informe final consolidado sobre las actividades desarrolladas, acompañados de los soportes técnicos, registros, formatos y evidencias correspondientes, de acuerdo a los formatos establecidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO y las requeridas en el marco del convenio.
6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y antecedes de la Junta Central de Contadores vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.
7. Queda expresamente convenido que La ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente Convenio, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
8. Garantizar que los bienes, materiales y elementos adquiridos o producidos en el marco de la ejecución del convenio sean entregados a CORPONARIÑO conforme a los procedimientos administrativos y de almacén definidos por la entidad.
9. Garantizar condiciones laborales dignas, seguras y acordes con la normatividad vigente para el personal vinculado a la ejecución del convenio, promoviendo medidas de seguridad y salud en el trabajo, bienestar e integridad física del talento humano participante en las actividades.
10. Aporte de la documentación y soportes necesarios para el proceso de cierre y liquidación del convenio, conforme a los procedimientos administrativos y financieros aplicables.

1.5 OBLIGACIONES DE CORPONARIÑO.

1. Aportar a la ESAL la información institucional disponible, que sea pertinente para la ejecución del Convenio y que no tenga carácter reservado o confidencial, garantizando su entrega oportuna y en los formatos requeridos.

2. Acompañar el seguimiento técnico permanente durante la ejecución del Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto, las actividades previstas y los lineamientos institucionales aplicables.

3. Participar activamente en los espacios de coordinación, socialización, planeación, ejecución y evaluación que se generen en desarrollo del convenio, contribuyendo a la articulación interinstitucional requerida para la ejecución de las actividades.

4. Aportar los recursos económicos comprometidos, por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($260.074.725) M/CTE.** en efectivo, los cuales se ejecutarán de conformidad con el plan de inversión.

5. Designar como supervisor del Convenio al Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, conforme a las normas internas sobre supervisión, quien ejercerá las funciones de seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual.

1.6 PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL. DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($271.674.725) M/CTE, de los cuales **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($260.074.725) M/CTE**. , son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE,** son aportes representados en efectivo, el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y además de los costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del convenio conlleven.

Para garantizar el pago del objeto del futuro convenio CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CÓDIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
938 del 21 de septiembre de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.34.2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$ 250.000.000	$ 250.000.000
957 del 23 de septiembre de 2026	SISA	2.3-3202.2.2.23.2.02.02.009-005.09 20	95999 otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p	$ 10.160.567	$ 10.074.725
TOTAL				**$ 260.160.567**	**$ 260.074.725**

1.8 PARTICIPANTES. Podrán presentar ofertas las entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en Colombia cuyo objeto social le permita operar el objeto del presente proceso de selección, en forma individual o asociados como consorcios o uniones temporales de conformidad con lo establecido en Decreto 092 de 2017 y sus normas reglamentarias, quienes deberán cumplir con los factores habilitadores contenidos en los presentes pliegos.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, y en especial no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 610 del año 2000.

1.9 VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.10 IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS. CORPONARIÑO de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, elaboró de conformidad con los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, la matriz de riesgos de contratación de la Corporación, la cual se encuentra publicada en la página oficial de contratación pública.

Se entienden como riesgos involucrados en el proceso de contratación todas aquellas circunstancias que pueden potencialmente afectar o alterar el cumplimiento de las metas y objetivos contractuales. El presente proceso, así como el convenio de que él se derive, se puede ver afectado por aquellos riesgos de carácter general identificados en la matriz de riesgos que se publica como documento anexo, y los siguientes de carácter específico:

	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO						EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO						ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	EFECTOS O CONSECUENCIAS	IMPACTO	CALIFICACIÓN DEL IMPACTO	PROBABILIDAD	CALIFICACIÓN DE LA PROBABILIDAD	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
													CONTRATISTA	CORPONARIÑO
27	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	De la Naturaleza	Eventos naturales propios de la zona en la que se deban ejecutar las obligaciones del contrato (Hidrometeorológicos, geológicos, entre otros)	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	improbable	2	7	Riesgo Alto	X	X
28	ESP ECÍF	EXT ERN	EJE CUC	Soci ales	Generación de eventos antrópicos que impidan la	Incumplimiento del objeto contractual	C a -	5	impr obab	2	7	Ries go	X	X

					ejecución del contrato tales como incendios forestales, estructurales, contaminación, etc.	Modificaciones en valor y tiempo Incumplimiento de metas PAI Rompimiento del equilibrio económico del contrato.									
37	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Fallas de la calidad de los bienes, servicios u obras que el contratista debe suministrar, prestar u ejecutar o que no obedezcan a las condiciones técnicas requeridas.	Incumplimiento del objeto contractual Afectación de la imagen institucional. Incumplimiento de metas PAI	Catastrófico	5	raro	1	**6**	Riesgo Alto	X		
40	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	No disponibilidad, disponibilidad extratemporánea de los bienes, equipos, suministros, o contrapartidas que el contratista debe asumir para la ejecución del contrato, o que os mismos incumplan con las características técnicas	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI	Mayor	4	Improbable	2	**6**	Riesgo Alto	X		
50	ESPECÍFICA	EXTERNO	EJECUCIÓN	Operacional	Perdida de liquidez financiera. Perdida personería jurídica	Incumplimiento del objeto contractual Modificaciones en tiempo y/o valor Incumplimiento de metas PAI Detrimento patrimonial.	Catastrófico	5	Raro	1	**6**	Riesgo Alto	X		

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y revisada la matriz de riesgos de contratación de CORPONARIÑO se determinan como riesgos previsibles del presente convenio los siguientes:

Riesgo No. 27: Ocurre por las condiciones climáticas, geográficas y geomorfológicas. Considerando los eventos naturales de deslizamiento, remoción en masa, eventos volcánicos que pueden suscitarse en el ecosistema objeto del presente convenio.

Riesgo No. 28: Ocurre en los eventos atípicos ocasionados por actividades y comportamientos humanos que puedan ocasionarse en la zona objeto del convenio y que generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del mismo, como incendios forestales que pueden limitar la ejecución de las actividades programadas.

Riesgo No. 37: Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del Convenio

Riesgo No. 40: Que la ESAL no disponga de los recursos o elementos necesarios para tal fin, por lo que se considera previsible.

Riesgo No. 50: Pérdida de personería jurídica al no tener liquidez para cumplir con el objeto contractual, razón por la cual se considera un riesgo previsible.

Las formas de mitigar el riesgo en caso de ocurrencia se concretan en la matriz de riesgos de la entidad, la cual se encuentra publicada en la página www.corponarino.gov.co en la que puede ser consultada.

1.11 AMPARO DEL PROCESO POR ACUERDO COMERCIAL. El presente proceso no se encuentra bajo el amparo de los acuerdos comerciales

1.12 RELACIÓN LABORAL. El proponente seleccionado ejecutará el objeto del presente Proceso de selección con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y CORPONARIÑO, por lo cual deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para el suministro, objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano.

CAPITULO 2
DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA. Los documentos que acreditan el cumplimiento de los factores habilitantes deben cargarse y/o publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, antes de la fecha y hora prevista para el cierre de recepción de estos documentos y según lo indicado en el numeral 3.6 de los presentes pliegos de condiciones, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, con todos sus formatos y anexos.

La propuesta debe ser cargada sin tachones o enmendaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

2.2 MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral 2.1, antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el numeral 3.6. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la propuesta es irrevocable, por consiguiente, su presentación significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del convenio en los plazos establecidos en este pliego.

2.3 IDIOMA. El proponente debe entregar la propuesta en idioma español.

2.4 MONEDA DE LA PROPUESTA. La propuesta se hará en moneda legal Colombiana.

2.5 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS. Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

2.6 ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido de **CORPONARIÑO** aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto del convenio y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

2.7 COSTO DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

2.8 PROPUESTAS PARCIALES. CORPONARIÑO **NO ACEPTARÁ** la presentación de propuestas parciales.

2.9 CONTENIDO DE LA PROPUESTA. Los documentos que debe contener la oferta son los siguientes:

2.9.1. ÍNDICE GENERAL.

2.9.2 OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. Corresponde a la carta de presentación de la oferta suscrita por la persona legalmente facultada en documento original, así: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso, incluyendo la facultad para ofertar y notificarse, así como para suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado. El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números

de contacto y correo electrónico de notificación. La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto al pliego de condiciones.

2.9.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la Unión Temporal. Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONARIÑO.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el convenio, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del convenio, se les impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de sus integrantes.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en los presentes pliegos de condiciones, como si fueran o participaran en forma independiente. A su vez, designarán que persona les representará. El documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, debe estar firmado por cada uno de los integrantes por la persona facultada para ello. La propuesta debe ser firmada por el representante designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, y en el dado caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del convenio.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del convenio. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del convenio que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

2.9.4 ANEXOS DILIGENCIADOS. El proponente deberá anexar todos los formatos anexos debidamente diligenciados y debidamente suscritos.

2.9.5 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES. El SECOP II es una herramienta transaccional que permite a las Entidades Estatales adelantar sus procesos de compra y hacer el seguimiento a la ejecución contractual completamente en línea. En cuanto a los proveedores, el SECOP II les permite contar con información en tiempo real sobre las convocatorias relacionadas con los bienes y servicios de interés, además de conocer de primera mano todas las actuaciones de las Entidades Estatales, y las principales novedades de los procesos de compra que más les interesan, salvo aquellos que posean reserva legal. Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Corporación así lo confirme, se aceptará tal confidencialidad. En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta no pueda ser confirmada, no habrá lugar a indemnizaciones por la publicidad de estos documentos.

2.9.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
2. Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por CORPONARIÑO. La Corporación, no valorará los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
3. Cuando no se allegue con la oferta o cualquier documento necesario para la comparación de las propuestas.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos, surtido inclusive, el trámite de solicitud de documentos en la etapa de evaluación.
7. Cuando la oferta supere el presupuesto establecido para cada uno de los elementos, ítems, insumos, personal o supere el presupuesto oficial unitarios o total señalados en los pliegos de condiciones o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.
8. Cuando la propuesta contemple forma de pago distinto al estipulado en el Pliego de Condiciones.
9. Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido la corporación, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
10. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica y financiera para presentar la oferta.
11. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones legales correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la ejecución de las actividades relacionadas en el objeto contractual.
13. Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma SECOP II o no se cargue la evidencia “FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA”.
14. Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.
15. Cuando la entidad recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en esta invitación.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado. Tampoco podrán participar en esta contratación ni celebrar convenios con La Entidad:

 a) Quienes fueron miembros del Consejo Directivo o servidores públicos de LA ENTIDAD. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.
 b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles: directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de LA ENTIDAD.
 c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
 e) Los miembros del Consejo Directivo. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

17. Cuando el proponente manifieste no cumplir con alguna de las condiciones o de la propuesta se derive el incumplimiento de las mismas, tal propuesta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

18. La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente presente una contrapartida inferior al aporte mínimo exigido en el presente proceso, equivalente a **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($11.600.000) M/CTE.**
19. Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciarse, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
20. Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente:

 a. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
 b. El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.

Lo indicado en los literales a) y b) no operará en el evento en que el PROPONENTE o sus integrantes sea(n) socios(s) de una Sociedad Anónima Abierta, de acuerdo con la definición que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
22. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
23. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y la Ley.

CAPÍTULO 3
PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO. Las horas establecidas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la Hora Legal Colombiana, conforme a la información oficial disponible en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

El desarrollo del proceso se regirá por las disposiciones procedimentales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El cronograma correspondiente al presente proceso se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el cual podrá ser consultado por los proponentes.

3.2 CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se realizará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, dentro de los plazos fijados para cada etapa.

No será atendida la correspondencia entregada en la oficina de archivo de la Entidad, o en cualquier otra dependencia de la Corporación o por medio de correo electrónico. Así mismo, no se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este respuesta a la consulta o aclaración por el mismo medio.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de factores habilitantes, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan por el canal de mensajes del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, en la oportunidad que se indique en el informe de verificación de factores habilitantes de que trata el numeral 3.8.

3.3 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados podrán realizar sus sugerencias y observaciones al pliego de condiciones, exclusivamente por el canal de observaciones al pliego de condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. No serán atendidas como observaciones las comunicaciones enviadas por la opción de mensajes.

3.4 ADENDAS. Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada en la forma establecida en el numeral 3.2 de los presentes pliegos, hasta el día indicado en el cronograma, con el fin de que el Comité pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación, realizar la adenda correspondiente.

Todas las observaciones y sugerencias que se presenten respecto del contenido del pliego de condiciones, serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, y asimismo serán publicadas las apreciaciones de la entidad respecto de ellas.

Cualquier modificación al pliego de condiciones, se realizará a través de ADENDAS**,** las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y se publicarán en el canal de modificaciones/ adendas del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y se efectuarán, en caso de presentarse, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

3.5 APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Los proponentes podrán efectuar la presentación de sus ofertas desde la apertura al respectivo proceso de selección. Las propuestas deberán ser cargadas exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.

La diligencia de cierre del proceso de selección se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, donde se abrirán las propuestas por él o los funcionarios que designen los miembros del comité de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO.

3.6 ADJUDICACIÓN. El Director General de CORPONARIÑO hará la adjudicación del convenio que resulte del presente proceso de selección una vez se determine la oferta más favorable.

3.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adoptar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, por lo cual CORPONARIÑO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el convenio, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CORPONARIÑO podrá declarar desierto el proceso de selección dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La convocatoria se podrá declarar desierta igualmente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se postule ningún interesado.

Contra el acto que determine la declaratoria desierta, procede el recurso de reposición en los términos establecidos en la ley.

CAPITULO 4
FACTORES HABILITANTES.

Conforme a lo establecido por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y la experiencia del proponente no tienen puntaje, y tienen el carácter de factores habilitantes que permiten determinar si la propuesta pasa o no pasa.

En atención al tipo de convenio a celebrarse La ESAL deberá acreditar los siguientes aspectos:

i. REQUISITOS HABILITANTES.

FACTOR	PUNTAJE
1. CAPACIDAD JURIDICA	Habilitante.
2. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitante.
3. RECONOCIDA IDONEIDAD	Habilitante.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

Esta evaluación tiene por objeto, el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y la invitación publica que se formule para tal fin, en los aspectos jurídicos. Esta evaluación habilita o inhabilita la propuesta para su evaluación.

Los documentos requeridos corresponderán a los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, en el cual conste que su objeto social está relacionado con procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, acciones de protección y/o conservación del medio ambiente de acuerdo con las obligaciones que se deben ejecutar con ocasión del futuro Convenio.

2. Registro Único Tributario RUT.

3. Certificación del pago de aportes de seguridad social integral y parafiscal conforme al artículo 50 Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4. Cédula de ciudadanía del representante legal.

5. Fotocopia de la libreta militar o certificado de situación militar definida, si aplica, por ser hombre con edad inferior a 50 años

6. Certificados de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal, certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y persona jurídica (ESAL).

7. Certificado de Antecedentes judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.

8. El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente del representante legal.

9. Declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés de la persona jurídica.

10. Autorización por parte del órgano competente para la celebración del convenio, en caso de que el representante legal tenga restricciones para contratación.

11. Compromiso Anticorrupción.

12. Certificación no estar incurso en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS.

A través de los indicadores de financieros, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio, y conforme al artículo 10 del Decreto 092 de 2017 respecto a la exclusión del Registro Único de proponentes (RUP), se solicitará **estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**. Este documento deberá presentarse suscrito por contador público y revisor fiscal en caso de contar con este último y anexar copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Resulta preponderante para la entidad analizar la capacidad financiera de los interesados, en aras de garantizar una adecuada ejecución del convenio y la protección de los recursos públicos.

Para la determinación de los indicadores financieros a evaluar, CORPONARIÑO, a través del equipo financiero de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, realizó un análisis con base en criterios de prudencia financiera, gestión del riesgo y protección del patrimonio público dentro de la vigencia 2026, atendiendo la naturaleza del convenio de asociación a celebrarse y las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, es preciso señalar que, si bien durante la vigencia 2025 no se adelantaron procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por parte de la entidad, dicha circunstancia no impide la definición de requisitos habilitantes en materia financiera.

En ese sentido, para efectos del presente proceso, se toman como referencia los índices financieros históricos utilizados por la entidad en procesos de contratación similares, así como las prácticas recurrentes y aceptadas en el desarrollo de procesos contractuales con ESAL en el sector. Lo anterior, con el fin de garantizar la selección de proponentes que cuenten con condiciones financieras adecuadas, sin restringir la pluralidad de oferentes.

De esta manera, los indicadores establecidos corresponden a parámetros razonables y proporcionales, alineados con los niveles que han sido considerados aceptables en procesos anteriores, asegurando tanto la idoneidad financiera de los participantes como la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se fijan los siguientes indicadores como requisitos de verificación de idoneidad financiera, como mecanismos de aseguramiento jurídico financiero en favor de CORPONARIÑO:

- **Índice de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento igual o inferior al 40%, con el fin de garantizar una estructura patrimonial equilibrada y una adecuada autonomía financiera de la ESAL.

- **Índice de liquidez:** Se admitirá un índice de liquidez igual o superior a 3, orientado a verificar la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo y asegurar la continuidad operativa del convenio.

- **Capital de trabajo:** Se admitirá un capital de trabajo igual o mayor al valor total del convenio.

5.2.2. CERTIFICACIÓN DE RECURSOS CONTRAPARTIDA: Certificación suscrita por parte del interesado, de que cuenta con los recursos de la contrapartida establecidos en el estudio previo, y adjuntar certificación bancaria la cual se encuentre a nombre de la ESAL, en donde se evidencie la totalidad de la contrapartida.

5.3 RECONOCIDA IDONEIDAD.

La reconocida idoneidad de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se evaluará de manera integral, teniendo en cuenta su experiencia, capacidad técnica, y coherencia de su objeto social con el objeto del convenio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

5.3.1 EXPERIENCIA DE LA ESAL.

La ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades de restauración y/o rehabilitación ecológica, que incluyan acciones de mantenimiento, mediante mínimo tres (3) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria de valores corresponda como mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Al menos uno (1) de los contratos y/o convenios aportados para acreditar la experiencia deberá haber sido ejecutado en alguno de los municipios objeto de intervención del presente convenio.

Nota 1: La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y acta final.
b. Copia del Contrato y acta de liquidación del contrato.
c. Copia del contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.
e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

NOTA 2: Si el contrato o convenio con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato o convenio.

Contenido mínimo de las certificaciones.

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, además se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.

5.3.1 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La ESAL deberá contar con un equipo base mínimo con cargo a la ejecución del Convenio, que posea experiencia según el perfil que se describe en la siguiente tabla:

Cantidad	Perfil	Idoneidad	Experiencia.
1	Profesional en Ingeniería agroforestal o Ingeniería Forestal	Título de pregrado en Ingeniería agroforestal o Ingeniería forestal.	Acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas y coordinación de proyectos ambientales.
1	Tecnólogo Forestal y/o Recursos Naturales Renovables.	Título de Tecnólogo, Forestal y/o Recursos Naturales Renovables.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas.
1	Tecnólogo en Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales.	Título de Tecnólogo en las áreas de Silvicultura y Aprovechamiento de Plantaciones Forestales	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia especifica en actividades de mantenimiento de áreas restauradas.

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta, los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Fotocopia legible de los diplomas o actas de grado con el fin de verificar formación académica.
3. Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas, con el fin de verificar experiencia.
4. Carta de intención para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios (COPNIA), si aplica.
6. Tarjeta Profesional y/o Certificado de Inscripción Profesional Auxiliar cuando aplique

CAPITULO 5
FACTORES DE EVALUACIÓN.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Hectáreas adicionales de mantenimiento de áreas previamente restauradas	700 puntos
Dinamizador territorial adicional en las zonas de intervención del convenio	300 puntos
TOTAL	**1.000 puntos**

5.1 MANTENIMIENTO ADICIONAL DE ÁREAS RESTAURADAS (700 PUNTOS).

En el marco del presente proceso de selección, se establece como criterio ponderable el ofrecimiento de hectáreas adicionales de mantenimiento de áreas previamente restauradas, por encima de las metas mínimas establecidas en el presente convenio.

Este criterio tiene como finalidad ampliar el alcance territorial de las acciones de mantenimiento, contribuir a la permanencia y desarrollo de las coberturas vegetales establecidas y fortalecer los beneficios ambientales asociados a las áreas intervenidas.

Para efectos de la evaluación, se asignará puntaje a la ESAL que se comprometa a ejecutar, con recursos propios y sin generar costos adicionales para CORPONARIÑO, actividades de mantenimiento en áreas adicionales a la meta mínima establecida en el convenio, de acuerdo con la siguiente escala:

OFERTA ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) hectárea adicional de mantenimiento	100 puntos
Dos (2) hectáreas adicionales de mantenimiento	350 puntos
Tres (3) hectáreas adicionales de mantenimiento	700 puntos
No ofrece hectáreas adicionales	0 puntos

La asignación del puntaje será la siguiente:

- **Oferta adicional de una (1) hectárea de mantenimiento de áreas restauradas: 100 puntos.**

PLAN DE INVERSIÓN MANTENIMIENTO - INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**			
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1. ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				
1.1. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO				
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
Transporte interno de insumos	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
Reposición (Replante)	Jornal	3	$ 77.040	$ 231.120
Limpias	Jornal	5	$ 77.040	$ 385.200
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**12**	$ 77.040	**$ 924.480**
1.2 INSUMOS MANTENIMIENTO DE COBERTURAS (RPR)				
Plántulas reposición	Plántulas	90	$ 4.000	$ 360.000
Fertilizante químico triple 15 (NPK)	Kg.	54	$ 4.000	$ 216.000
Hidrorretenedor	Kg.	5	$ 100.617	$ 452.777
Correctivos	Kg.	9	$ 2.117	$ 19.053
SUBTOTAL DE INSUMOS				**$ 1.047.830**
1.3. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO AISLAMIENTO				
Ahoyado	Jornal	1	$ 77.040	$ 77.040
Transporte interno de insumos	Jornal	1	$ 77.040	$ 77.040
Hincado	Jornal	1	$ 77.040	$ 77.040
Templado y grapado	Jornal	1	$ 77.040	$ 77.040
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**4**	$ 77.040	**$ 308.160**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua calibre 14 *500m rollo	Rollo	0	$ 270.117	$ 25.931
Postes de madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	7	$ 43.320	$ 303.240
Pie de amigo madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	1	$ 43.320	$ 43.320
Grapa (Kg.)	Kg	1	$ 12.700	$ 6.350
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 378.841**
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	0,062	$ 1.425.000	**$ 88.350**
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				**$ 2.747.661**

- **Oferta adicional de dos (2) hectáreas de mantenimiento de áreas restauradas: 350 puntos.**

PLAN DE INVERSIÓN MANTENIMIENTO - INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**			
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1. ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				
1.1. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO				
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	4	$ 77.040	$ 308.160
Transporte interno de insumos	Jornal	4	$ 77.040	$ 308.160
Reposición (Replante)	Jornal	6	$ 77.040	$ 462.240
Limpias	Jornal	10	$ 77.040	$ 770.400
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**24**	$ 77.040	**$ 1.848.960**
1.2 INSUMOS MANTENIMIENTO DE COBERTURAS (RPR)				
Plántulas reposición	Plántulas	180	$ 4.000	$ 720.000
Fertilizante químico triple 15 (NPK)	Kg.	108	$ 4.000	$ 432.000
Hidrorretenedor	Kg.	9	$ 100.617	$ 905.553
Correctivos	Kg.	18	$ 2.117	$ 38.106
SUBTOTAL DE INSUMOS				**$ 2.095.659**
1.3. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO AISLAMIENTO				
Ahoyado	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
Transporte interno de insumos	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
Hincado	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
Templado y grapado	Jornal	2	$ 77.040	$ 154.080
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**8**	$ 77.040	**$ 616.320**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua calibre 14 *500m rollo	Rollo	0	$ 270.117	$ 51.862
Postes de madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	14	$ 43.320	$ 606.480
Pie de amigo madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	2	$ 43.320	$ 86.640
Grapa (Kg.)	Kg	1	$ 12.700	$ 12.700
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 757.682**
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	0,125	$ 1.425.000	**$ 178.125**
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				**$ 5.496.746**

- **Oferta adicional de tres (3) hectáreas de mantenimiento de áreas restauradas: 700 puntos.**

PLAN DE INVERSIÓN MANTENIMIENTO - INCLUIDO IVA				
ACTIVIDAD	**PRESUPUESTO**			
	UNIDAD	**CANTIDAD**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1. ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				
1.1. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO				
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	6	$ 77.040	$ 462.240
Transporte interno de insumos	Jornal	6	$ 77.040	$ 462.240
Reposición (Replante)	Jornal	9	$ 77.040	$ 693.360
Limpias	Jornal	15	$ 77.040	$ 1.155.600
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**36**	$ 77.040	**$ 2.773.440**
1.2 INSUMOS MANTENIMIENTO DE COBERTURAS (RPR)				
Plántulas reposición	Plántulas	270	$ 4.000	$ 1.080.000
Fertilizante químico triple 15 (NPK)	Kg.	162	$ 4.000	$ 648.000
Hidrorretenedor	Kg.	14	$ 100.617	$ 1.358.330
Correctivos	Kg.	27	$ 2.117	$ 57.159
SUBTOTAL DE INSUMOS				**$ 3.143.489**
1.3. MANO DE OBRA MANTENIMIENTO AISLAMIENTO				
Ahoyado	Jornal	3	$ 77.040	$ 231.120
Transporte interno de insumos	Jornal	3	$ 77.040	$ 231.120
Hincado	Jornal	3	$ 77.040	$ 231.120
Templado y grapado	Jornal	3	$ 77.040	$ 231.120
SUBTOTAL MANO DE OBRA		**12**	$ 77.040	**$ 924.480**
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua calibre 14 *500m rollo	Rollo	0	$ 270.117	$ 77.794
Postes de madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	21	$ 43.320	$ 909.720
Pie de amigo madera plástica 8 x 8cm x 2m de altura	UNIDAD	3	$ 43.320	$ 129.960
Grapa (Kg.)	Kg	2	$ 12.700	$ 19.050
SUBTOTAL INSUMOS				**$ 1.136.524**
Transporte mayor de insumos	Unitario Viaje	0,187	$ 1.425.000	**$ 266.475**
SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTO Y AISLAMIENTO				**$ 8.244.407**

Las áreas adicionales deberán ubicarse dentro de los municipios definidos como zonas de ejecución del convenio y deberán cumplir las condiciones de elegibilidad, técnicas y ambientales establecidas por CORPONARIÑO para las áreas objeto de mantenimiento.

Las actividades correspondientes a las hectáreas adicionales deberán ejecutarse bajo las mismas especificaciones técnicas previstas para las áreas mínimas objeto del convenio, incluyendo, según corresponda, las actividades de mantenimiento de las coberturas vegetales, manejo de arvenses, plateo, fertilización, control fitosanitario, replante, manejo y conservación del aislamiento y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas del convenio.

La totalidad de los costos asociados a la ejecución de las hectáreas adicionales será asumida por la ESAL con sus propios recursos, incluyendo mano de obra, insumos, herramientas, transporte y demás elementos requeridos para garantizar la adecuada ejecución de las actividades ofrecidas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de CORPONARIÑO.

El puntaje se asignará exclusivamente de acuerdo con el mayor rango de hectáreas adicionales ofertado y debidamente acreditado, sin otorgar puntajes intermedios diferentes a los establecidos en la tabla anterior.

El ofrecimiento de hectáreas adicionales que resulte objeto de asignación de puntaje constituirá una obligación contractual a cargo de la ESAL seleccionada y deberá ser ejecutado durante el plazo del convenio, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por CORPONARIÑO.
Para acreditar este factor, la ESAL deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste expresamente:

a) El número de hectáreas adicionales de mantenimiento que se compromete a ejecutar.
b) Que dichas actividades serán ejecutadas con recursos propios de la ESAL, sin generar costos adicionales para CORPONARIÑO.
c) Que cuenta con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para asumir el ofrecimiento realizado.

d) Que los recursos destinados al ofrecimiento adicional son independientes de los recursos correspondientes a la contrapartida mínima exigida para la ejecución del convenio.
Certificación suscrita por parte del interesado, de que cuenta con los recursos de la contrapartida establecidos en el estudio previo, y adjuntar certificación bancaria la cual se encuentre a nombre de la ESAL, en donde se evidencie la totalidad de la contrapartida. La información presentada podrá ser objeto de verificación por parte de CORPONARIÑO durante la evaluación y, en caso de resultar seleccionada la ESAL, durante la ejecución del convenio.

5.2 DINAMIZADOR TERRITORIAL ADICIONALEN LAS ZONAS DE INTERVENCIÓN DEL CONVENIO (HASTA 300 PUNTOS).
Se asignará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos al proponente que incluya en su oferta un Dinamizador Territorial encargado de garantizar el acompañamiento operativo directo en las zonas de intervención del convenio. Para la evaluación de este factor no se exigirá título ni formación académica específica, priorizando de manera exclusiva la experiencia práctica acumulada en el territorio objeto del convenio.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar la copia del documento de identidad del dinamizador propuesto junto con una carta firmada en la que este se comprometa a vincularse a la ejecución de la propuesta. Asimismo, la experiencia en la zona de intervención se acreditará mediante certificaciones emitidas por entidades públicas, privadas, Consejos Comunitarios, Autoridades Tradicionales u organizaciones comunitarias, dichos documentos deberán detallar el nombre e identificación del dinamizador, las labores de concertación o trabajo en campo realizadas, la ubicación geográfica específica de las actividades y la intensidad temporal de las mismas.

El puntaje asignado se otorgará de forma proporcional a la trayectoria demostrada en el territorio. Se concederán trescientos (300) puntos al proponente cuyo dinamizador acredite una experiencia igual o mayor a veinticuatro (24) meses en labores operativas dentro de las zonas de intervención. Se otorgarán ciento cincuenta (150) puntos si la experiencia acreditada se encuentra entre doce (12) y menos de veinticuatro (24) meses, por último, se asignarán cero (0) puntos si la experiencia es inferior a doce (12) meses o si no se presentan los documentos soporte requeridos, aclarando que la superposición de periodos certificados no generará acumulación de tiempo doble.

La asignación del puntaje será la siguiente:

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Igual o mayor a veinticuatro (24) meses	300 puntos
Igual o mayor a doce (12) meses y menor a veinticuatro (24) meses	150 puntos
Inferior a doce (12) meses o no presenta los documentos soporte requeridos	0 puntos

5.3 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE. En primer lugar, se dará aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

En caso de que una vez evacuado y aplicado los criterios de desempate establecido en la ley en mención, y continúe el mismo, se procederá a desempatar estableciendo el método aleatorio para seleccionar el oferente será el sorteo por balotas, que se realizará con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados de manera presencial o virtual, para este efecto se asignarán una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la balotera que la entidad utilizará para el sorteo.

En caso de no estar presente algún proponente, la Corporación procederá a depositar las balotas en la balotera.

Acto seguido la Corporación sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

EN REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTA NO. CNCARC-006-2026, PARA QUE SE PROCEDA A SU PUBLICACIÓN, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PROPUESTO. SE FIRMA POR LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

Firmado electrónicamente en SECOP II
OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL (E)

MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN.

Firmado electrónicamente en SECOP II
OMAR DANIEL PAGUAY RODRIGUEZ
Subdirector de Intervención para
la Sostenibilidad Ambiental.

Firmado electrónicamente en SECOP II
DIANA PORTILLA OLIVA
Jefe Oficina Jurídica (E)